



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS Y EL CLUB DEPORTIVO LITHOJUDO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA EN BORMUJOS.

En Bormujos, a 20 de Diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Bormujos, con domicilio en Plaza de Andalucía s/n, en Bormujos (Sevilla).

De otra Don Gabriel Vera Gil, con DNI 79.190.540-E, en calidad de Representante del Club Deportivo, según representación que exhibe, acreditativa de su nombramiento, con domicilio, a estos efectos, en la calle Raya Real nº 51, Bormujos, Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Bormujos es una Administración Pública, y suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, que le otorga el artículo 25. L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Bormujos está comprometido con el desarrollo de actividades deportivas y del fomento del deporte, ampliando las disciplinas deportivas en la localidad.

Tercero.- El Club Deportivo Lithojudo es un club de nueva creación, y tiene el objetivo de consolidar esta modalidad deportiva en la localidad, ya que no existe ningún otro club en el municipio de esta disciplina deportiva, y los deportistas de Bormujos que la practican no contaban hasta ahora con instalaciones en la localidad, y tenían que competir con otros clubes de otras localidades.

En la actualidad el club cuenta con 80 alumnos entre los 3 y 47 años, algunos de ellos con discapacidad sensorial, auditiva o con necesidades educativas especiales, y quieren promover la práctica del Judo como deporte integrador y sociabilizador en la localidad, participar en actividades de la Federación Andaluza de Judo y D.A.

Cuarto.- Tras la participación en estos años de los deportistas de Bormujos en clubes de otras localidades, se quiere conceder la subvención por parte del Ayuntamiento, para posibilitar a los deportistas de Bormujos un club de la localidad y competir en representación del municipio



y así dar a conocer el municipio de Bormujos en las competiciones provinciales, regionales, nacionales e internacionales.

Quinto.- Que ambas partes quieren colaborar en el fomento del deporte y el aumento de las disciplinas deportivas que se ofrecen en el municipio, y consolidar esta nueva escuela deportiva en el municipio.

Sexto.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Bormujos y el Club Deportivo Lithojudo para la concesión de una subvención nominativa para la financiación de los gastos federativos en los que incurra el club, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- La cantidad destinada a financiar los gastos federativos asciende a 500,00 euros, con cargo al vigente presupuesto 2017, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 340.480.31.

Los gastos subvencionables serán los gastos federativos en los que incurra el Club Deportivo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017 en concepto de:


- Cuotas federativas de alta del club y para la práctica del deporte.
- Cuotas federativas del entrenador, como las licencias federativas de los alumnos.
- Cuota federativa KYUS.

La escuela deportiva además de por la aportación municipal podrá estar financiada por la aportación del club, de los deportistas, así como de otras administraciones públicas, u otros agentes sociales, no pudiendo superar los recursos obtenidos el coste total del proyecto.

Tercero.- Las obligaciones del Club Deportivo Lithojudo serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución y objetivo del proyecto, durante el año 2017.
- Justificar el cumplimiento del proyecto.




- 
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Bormujos, así como con la seguridad social.
 - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, así como cuantos estados contables y requisitos específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - La ejecución del proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Bormujos, mediante el personal designado al efecto, al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento.
 - La agrupación deberá aportar un certificado del Secretario o representante del club Deportivo con el registro del ingreso de la subvención.
 - La asociación deberá informar inmediatamente, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento.

Cuarto.- La subvención se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Dado el objeto del proyecto, así como la experiencia de la Asociación en la ejecución del proyecto, no será necesaria la presentación de garantías, para garantizar el importe anticipado.

Quinto.- Justificación económica y de realización del Proyecto.

El Club Deportivo deberá aportar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del pago de la subvención, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- 
- Certificado del Secretario del Club, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
 - Certificado del secretario del Club, en caso de la obtención de otros ingresos para el proyecto, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el coste total de la actividad subvencionadas.
 - Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la



resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.

- Originales de todas las facturas y justificantes de pago, o en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos imputables al proyecto.
- En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Bormujos, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las facturas o documentos de pago deberán permanecer a disposición del Ayuntamiento, en la seda de la Asociación al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

Sexto.- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del proyecto.
- Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde Presidente
Del Ayuntamiento de Bormujos

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro

El Representante del
Club Deportivo Lithojudo

Fdo.: Gabriel Vera Gil

La Secretaria

Fdo.: Maria de la Palma Fernández Espejo